REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entre las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional, consta la de conocer y resolver los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos;

Que, el artículo 8 de la misma ley, dispone que el Pleno de la Asamblea Nacional aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones;

Que, en sesión celebrada el 28 de junio de 2018, el Pleno de la Asamblea Nacional, resolvió: ***"Artículo 2.-*** *Conformar una comisión ocasional multipartidista para el análisis de toda la documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, ex Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana. Su conformación se votará en la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional."*;

Que, en sesión del Consejo de Administración Legislativa, de 5 de julio de 2018, se autorizó la conformación de la Comisión Ocasional Multipartidista que se encargará de la recopilación y análisis de la documentación relacionada con la muerte del General Jorge Fernando Gabela Bueno, ex Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Artículo 1.- Crear la Comisión Ocasional multipartidista que se encargará de la Recopilación y análisis de la documentación relacionada con la muerte del

General Jorge Fernando Gabela Bueno, ex Comandante General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

Artículo 2.- La comisión Ocasional multipartidista estará conformada por 7 miembros y serán los siguientes:

1. Cesar Litardo – AP
2. Juan Sebastián Palacios – SUMA
3. Noralma Zambrano - Aliados
4. César Rohon – Partido Social Cristiano
5. Jeanine Cruz – CREO
6. Marcela Aguiñaga - Revolucionarios
7. Ángel Gende Calasacón- BIN

Artículo 3.- Una vez que la comisión ocasional haya concluido la investigación presentará a la Presidenta de la Asamblea Nacional un informe sobre los hallazgos encontrados y recomendará el inicio de las acciones correspondientes, así como a la Comisión de Fiscalización y Control Político de ser necesario.

Artículo 4.- La comisión tendrá una duración de 90 días.

Artículo 5.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional, el 28 de junio de 2018.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho.

ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta

DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
Secretaria General